

## BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2019 se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de un/a Trabajador/a Social para reforzar los servicios sociales comunitarios durante un periodo máximo de cuatro meses, en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción.

Las Bases son las que se insertan a continuación.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL

*Primera.— Justificación y objeto de la convocatoria.*

Este Ayuntamiento necesita contratar a una persona que posea la Diplomatura o el Grado en Trabajo Social, con el fin de reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción.

Esta contratación, se acoge a las siguientes disposiciones:

— Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

— Orden de 23 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Ambas órdenes establecen para la provincia de Sevilla la posibilidad de contratación, por las entidades locales, de una serie de personas que posean la titulación de Diplomatura o el Grado en Trabajo Social, una de las cuales corresponde a este municipio. Dicha contratación es coordinada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, de la Diputación Provincial de Sevilla y con una duración máxima de hasta cuatro meses, desde su formalización hasta el 30 de junio de 2019.

La presente convocatoria encuentra su justificación en la necesidad extraordinaria, urgente e inaplazable de contratar en régimen de derecho laboral a la persona indicada para que realice la actividad que se cita, puesto que este Ayuntamiento carece de bolsa de trabajo para este puesto y dada la fecha en que ha sido comunicada la necesidad de esta contratación por la Diputación.

Con las presentes bases se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

*Segunda.— Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo, de carácter temporal, con la categoría de Trabajador Social que se formalizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada para obra o servicio al amparo del art. 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, por periodo de un máximo de cuatro meses a jornada completa. Horario de trabajo diurno con los descansos que establece la ley.

Nivel retributivo: Se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Actividades a desarrollar: Las propias de un Trabajador Social reforzando la actividad de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción y subsidiariamente, cuantas otras se les encomienden por el departamento de Servicios Sociales en las materias propias de esta área.

*Tercera.— Requisitos generales de los aspirantes.*

Los interesados deberán cumplir los siguientes:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión de alguno de los títulos académicos siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o el título de Grado correspondiente: Diplomatura o el Grado en Trabajo Social.

En caso de las titulaciones extranjeras se deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

*Cuarta.— Plazo lugar y forma de presentación de las solicitudes.*

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en plaza de la Constitución número 1, 41220 Burguillos (Sevilla) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo por fax, enviado al número 954040250, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación debiendo acreditar la fecha y hora de la presentación del envío.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento [www.burguillos.es](http://www.burguillos.es).

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

1.– Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

2.– Justificante del pago de tasas, que asciende a la cantidad de 25 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal siguiente: Caixabank, sucursal en Burguillos núm. ES08 2100 5494 3302 0002 9310, se hará constar el concepto «Tasa Trabajador/a Social», y se hará constar en el abono la identidad del aspirante.

3.– Certificado de vida laboral actualizada en todos los casos. En caso de servicios prestados en el ámbito privado fotocopia de los contratos y en caso de servicios prestados para la Administración, certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente.

4.– Documentación acreditativa de los títulos, diplomas y demás méritos que se aleguen a efectos de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Durante el procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados o de cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la convocatoria.

#### Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes (5 días hábiles) la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se concederá un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dentro del plazo de subsanación de 2 días hábiles, quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo por fax, enviado al número 954040250, quienes no subsanen las deficiencias u omisiones, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista. Las subsanaciones no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo por fax, enviado al número 954040250.

El plazo de subsanación de defectos o para formular reclamaciones queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación de la documentación acreditativa de los méritos.

#### Sexta.— *Tribunal calificador*

Mediante resolución de la Alcaldía se designará a los miembros del Tribunal calificador que estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Será de aplicación lo establecido el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo establecido en los artículos 19 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento del órgano de evaluación, en lo que corresponda.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o categoría profesional que el puesto convocado. No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

Si lo estimara necesario podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas a lo largo del proceso selectivo. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo comunicándolo al Alcalde cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal. El Alcalde resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación formulada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### Séptima.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el de concurso en base a los méritos acreditados por los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, podrá excluirlo del procedimiento, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos).

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en el mismo puesto en la Administración Local: 0,05 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador/a Social en la Administración Pública: 0,03 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador/a Social en entidades privadas: 0,02 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

B) TÍTULOS: (Máximo 3 puntos).

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida en la convocatoria.

Serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

- Licenciado o grado: 2 puntos.
- Diplomado: 1 punto.
- Máster Universitario oficial: 1 punto.
- Especialista o Experto Universitario: 0,50 puntos.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) FORMACIÓN: (Máximo 3 puntos).

Por la participación en cursos, jornadas, congresos y seminarios, impartidos por organismos públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.

Aquellos cursos en los que no consten las horas o sean de menos de 20 horas no serán valorados.

La acreditación de méritos de formación se efectuará mediante copia del título, certificado o documento acreditativo de la asistencia a dicho curso, jornadas o seminario expedido por la entidad que lo haya impartido.

La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Octava.— *Lista provisional y definitiva de aspirantes.*

Concluida la baremación, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la lista de baremación ordenada por riguroso orden de puntuación y propuesta de nombramiento para el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, se publicará en el tablón del Ayuntamiento y en la página web, concediéndole un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones. Las subsanaciones no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo por fax, enviado al número 954040250.

Finalizado este plazo se procederá a su elevación a definitiva, una vez resueltas las que hubieran podido efectuarse.

Los aspirantes, según su orden de clasificación, serán requeridos atendiendo rigurosamente a la puntuación obtenida, para la firma del contrato y el resto pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para este puesto durante el periodo que abarque la subvención.

A estos efectos, el principal medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Personal si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata.

En caso de no obtenerse respuesta se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Previamente a la contratación deberá presentar el aspirante copia compulsada del título académico requerido en la Base Tercera y de cuantos otros hayan sido objeto de valoración y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En Burguillos a 13 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.



## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL

*Convocatoria pública para la selección de un/a Trabajador/a Social de hasta un máximo de cuatro meses*

D/D.ª ..., con DNI n.º ... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., c/ ..., n.º ..., teléfono 1.º ... teléfono 2.º ... dirección de correo electrónico: ...

La persona abajo firmante, solicita ser admitida en el proceso selectivo a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente autoriza expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de los datos e información suministrada con los documentos que se aportan.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución Española n.º 1 C.P. 41220 Burguillos (Sevilla).

En ..., a ... de febrero de 2019.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

34W-1894

## DOS HERMANAS

Con fecha 23 de febrero de 2017 se suscribió contrato con la empresa «Isabel Valle Mayorga 05, S.L.» por la adjudicación del servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas con una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

Con fecha 22 de enero de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en la cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se ha emitido informe por la Técnica de la Oficina Presupuestaria, indicando que durante el período de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo de forma satisfactoria por la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019 (punto 18) se aprobó prorrogar por un período de un año el servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la empresa adjudicataria «Isabel Valle Mayorga 05, S.L.».

Con fecha 22 de febrero de 2019 se procede a formalizar el anexo del contrato de servicio, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primero.—Prorrogar el contrato por un período de un año del servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la empresa adjudicataria «Isabel Valle Mayorga 05, S.L.», en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Segundo.—El cómputo del plazo de la prórroga se inicia el día 1 de marzo de 2019, siendo la duración de un año.

El resto de estipulaciones serán las recogidas en el contrato suscrito con fecha 23 de febrero de 2017.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 6 de marzo de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-1863

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, para el ejercicio 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, que deroga el Real Decreto 1172/1191, de 26 de julio, dicha matrícula quedará expuesta al público en el Departamento de Hacienda Municipal (Rentas), de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril de 2019, para su examen por los particulares, los cuales podrán interponer de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, recurso de reposición potestativo ante el Administrador de Osuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, así como cualesquiera otros que a su derecho interesen.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 6 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

34W-1899